



Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Albania, Alemania, Armenia*, Australia*, Austria*, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia, Georgia, Grecia*, Guatemala*, Hungría*, Irlanda*, Islas Marshall, Italia*, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte, Malasia*, Malawi, Malta*, Marruecos, México, Mónaco*, Mongolia*, Montenegro*, Noruega*, Países Bajos (Reino de los), Paraguay*, Perú*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea, República de Moldova*, Rumanía, San Marino*, Suecia*, Suiza, Túnez* y Ucrania*: proyecto de resolución revisado

58/... Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo que, al aprobar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a no dejar a nadie atrás en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros, el Objetivo 4, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, el Objetivo 5, Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y el Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Recordando que, al aprobar el Pacto para el Futuro¹, la Asamblea General reafirmó la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles e instituciones transparentes y eficaces que rindan

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Véase la resolución 79/1 de la Asamblea General.



cuentas, al tiempo que subrayó la aportación de las voces jóvenes al participar en los debates y las decisiones adoptadas en el espacio público,

Reconociendo que la forma más eficaz de salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras es invirtiendo en la construcción de una base sólida para la paz y la seguridad internacionales duraderas, el desarrollo sostenible, la promoción del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y defendiendo el estado de derecho,

Recordando el “Llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos” realizado por el Secretario General, y reconociendo que al tomar en consideración un enfoque basado en los derechos humanos se contribuye a lograr los objetivos recogidos en el Llamamiento,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre la democracia y el estado de derecho aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 19/36, de 23 de marzo de 2012, 28/14, de 26 de marzo de 2015, 34/41, de 24 de marzo de 2017, 40/9, de 21 de marzo de 2019, 46/4, de 23 de marzo de 2021, y 52/22, de 3 de abril de 2023, en las que el Consejo, entre otras cosas, estableció el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho y decidió los temas de sus cinco primeros períodos de sesiones,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y destacando que la educación, capacitación y aprendizaje en derechos humanos y la educación para la democracia se complementan y refuerzan mutuamente,

Tomando nota del informe titulado “Educación para la democracia”, presentado por el Secretario General en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²,

Reconociendo que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho crean un entorno en el que los países pueden promover el desarrollo sostenible, proteger a las personas contra la discriminación y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos mediante la participación de los Gobiernos, los parlamentos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los defensores de los derechos humanos, la sociedad civil, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, las organizaciones de personas con discapacidad, las empresas y el sector privado, las comunidades científica y académica, y todos los demás interesados pertinentes,

Destacando que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y, en este sentido, recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho³, en el que el Secretario General examinó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

Reconociendo el vínculo que existe entre los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos,

Convencido de que la independencia e imparcialidad de la judicatura, la integridad del sistema judicial y la independencia de los profesionales del derecho son requisitos previos indispensables para respetar y proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia, y para garantizar la no discriminación en la administración de justicia, y que, por tanto, deben respetarse en cualquier circunstancia,

² A/79/344.

³ A/72/268.

Recordando el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, garantizando la libre expresión de la voluntad de los electores,

Reafirmando que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, entre otros métodos mediante elecciones libres y limpias que sean transparentes e inclusivas, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Reafirmando también que, si bien las democracias tienen características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que la democracia no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación,

Teniendo presente que en todas las sociedades democráticas surgen desafíos a la democracia y que se requieren acciones y un compromiso decididos y coordinados para prevenir y combatir la tendencia al retroceso democrático y el deterioro del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,

Reconociendo la necesidad de que todos los interesados formen parte de las respuestas a las crisis y los problemas mundiales, tengan acceso a información oportuna y precisa, tanto en Internet como en otros medios, y participen en las decisiones que les afectan, y reconociendo la importancia de una participación activa, inclusiva y segura de la sociedad civil en la formulación de políticas, libre de represalias y actos de intimidación, y de facilitar las contribuciones del sector privado a esas respuestas,

Instando a los Estados a que reconozcan y protejan las importantes contribuciones de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que garanticen un entorno abierto, seguro y propicio para la labor que desempeñan, tanto en Internet como en otros medios,

Reconociendo que la educación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho a todos los niveles, a la reducción de la desigualdad económica, a la realización de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, combate el racismo y todas las formas de discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y contribuye a la consecución de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al desarrollo del potencial humano, a la erradicación de la pobreza y a la promoción de un mayor entendimiento, diálogo y cooperación entre los pueblos,

Muy preocupado por el hecho de que sigan aumentando los ataques contra escuelas, estudiantes y personal educativo, con consecuencias inmediatas y a largo plazo para los niños, especialmente las niñas y aquellos con discapacidad, reconociendo la importancia crucial de mantener la seguridad en los entornos educativos y de defender el derecho a la educación, y afirmando que la educación es vital para el desarrollo, la paz, la seguridad, el estado de derecho y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades,

Haciendo notar los principios consagrados en la Recomendación sobre la Educación para la Paz y los Derechos Humanos, la Comprensión Internacional, la Cooperación, las Libertades Fundamentales, la Ciudadanía Mundial y el Desarrollo Sostenible, que ponen de relieve el papel de la educación en el logro de la paz, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la comprensión internacional, la cooperación, la democracia, el estado de derecho, la ciudadanía mundial, el desarrollo sostenible y la capacidad de pensar de forma crítica en un panorama informativo en evolución,

Reconociendo la importancia fundamental que tienen la educación y la formación en materia de derechos humanos, también a través de plataformas digitales, para consolidar la democracia y contribuir a la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos, entre otros medios promoviendo el pensamiento crítico y fomentando las competencias necesarias para una participación cívica activa en los procesos de adopción de decisiones orientadas a construir sociedades inclusivas y pacíficas y a lograr unas

democracias más resilientes, y destacando la necesidad de cerrar todas las brechas digitales para que los beneficios de las tecnologías digitales nuevas y emergentes estén al alcance de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación,

Reafirmando la importancia del acceso a unas tecnologías de la información y las comunicaciones que sean fiables, asequibles y accesibles y de la alfabetización digital, mediática e informacional para fomentar el uso responsable de las tecnologías digitales y el acceso a conocimientos fiables, reconociendo a la vez la importancia de los recursos educativos abiertos e inclusivos para garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad para todos, reconociendo que la innovación, el cambio tecnológico y la educación en la era digital son esenciales para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y poniendo de relieve que la participación y la representación plenas, seguras, accesibles, igualitarias y genuinas de las mujeres en la toma de decisiones relativas a asuntos políticos y públicos son fundamentales para la democracia,

Reconociendo que la innovación, el cambio tecnológico y la tecnología de apoyo en la era digital son importantes para lograr la participación plena y genuina de todas las personas con discapacidad, y poniendo de relieve su participación plena, segura, igualitaria y genuina en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas, sin discriminación,

Reafirmando la necesidad de que los Estados elaboren y apliquen políticas y estrategias que garanticen a los niños y los jóvenes el acceso a una educación segura, inclusiva, equitativa y de calidad y la igualdad de oportunidades, y que les permitan participar de forma plena, efectiva y genuina en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas, sin ningún tipo de discriminación,

Alentando a los Estados a que prosigan sus esfuerzos por elaborar y fortalecer políticas e iniciativas educativas que contribuyan a combatir la desinformación, la información errónea, la estigmatización, el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el discurso de odio y la discriminación de cualquier tipo, la exclusión y la violencia, en particular mediante una alfabetización digital, mediática e informacional accesible, a fin de mejorar la educación para la democracia en el nuevo entorno digital, y refuercen la resiliencia de las sociedades frente a los efectos negativos de la desinformación a todos los niveles,

Recordando que el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos la libertad de buscar, recibir y difundir información y de participar en la dirección de los asuntos gubernamentales y públicos, y el suministro de datos e información con base científica y empírica al público son vitales para unas democracias transparentes e inclusivas,

Destacando que una sociedad democrática depende del respeto de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y que las restricciones indebidas del derecho de investigar, recibir y difundir informaciones socavan la democracia y el estado de derecho, por cuanto impiden los esfuerzos encaminados a informar a los ciudadanos, en particular durante los procesos democráticos y en todas las fases de las elecciones, y a exigir responsabilidades a las autoridades públicas y denunciar la corrupción, y destacando también la importancia de promover un entorno informativo seguro y diverso que produzca información exacta, fidedigna y fiable, es decir, que las personas puedan confiar en la exactitud de la información a la que acceden mientras se ven expuestas a una variedad de ideas,

Exhortando a los Estados a que promuevan el acceso abierto, estable y seguro a Internet para todos y a que alienten a las plataformas digitales a promover y asegurar el acceso a una información libre, independiente y fiable,

Instando a los Estados, a la sociedad civil, al sector privado, a las organizaciones internacionales, a los medios de comunicación y a otras partes interesadas a que sean conscientes de los riesgos combinados que la desinformación y el discurso de odio en línea podrían introducir en los procesos electorales y procesos democráticos más amplios, y a que establezcan una colaboración intersectorial para desarrollar estrategias prácticas, por ejemplo a través de la información a los medios de comunicación, la inteligencia artificial y la alfabetización en el uso de datos, para mitigar esos riesgos de manera que se logre una

participación informada en los asuntos políticos y públicos y se promueva al mismo tiempo el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Subrayando que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y reforzar la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel importante prestando asistencia y coordinando los esfuerzos internacionales para ayudar a los Estados que lo soliciten con sus procesos de democratización,

Reconociendo la utilidad del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre la relación entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes en el ámbito de los derechos humanos, y subrayando la relevancia de seguir celebrando debates en ese marco,

1. *Hace notar* el aplazamiento, hasta octubre de 2025, del quinto período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, sobre el tema “Democracia y cambio climático: centrados en las soluciones”, debido a la crisis de liquidez que afecta a la Secretaría de las Naciones Unidas;

2. *Alienta* a los Estados a que, con la cooperación de todos los interesados, promuevan la buena gobernanza en todos los niveles y establezcan prácticas, procesos e instituciones democráticos eficaces, responsables y transparentes, así como procesos de toma de decisiones participativos y representativos que incluyan a todas las mujeres, las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad, al tiempo que reafirmen también su plena adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3. *Decide* que el tema del sexto período de sesiones del Foro, que se celebrará en 2026, será “Educación para la participación cívica: empoderar a las generaciones futuras, fomentar el conocimiento y el pensamiento crítico”;

4. *Alienta* a este respecto a un mayor intercambio de buenas prácticas en materia de educación, mejora de la comunicación, capacitación, sensibilización pública, participación del público, acceso del público a la información y cooperación internacional;

5. *Decide* que la participación en el sexto período de sesiones del Foro se hará de conformidad con las modalidades establecidas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 28/14, 34/41, 40/9, 46/4 y 52/22;

6. *Alienta* a los Estados y a todos los interesados a prestar especial atención para que se promueva una participación en el Foro lo más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género;

7. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Foro, en su sexto período de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios, incluidos servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.